

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem de la demandada SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO, toda vez que el término del Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido.

Santiago de Cali,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA DORIAM JIMENEZ MEDINA.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2019-00227-00

Auto interlocutorio No. 240

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO, se le designa como Curador Ad Litem a la Doctora

NOMBRE	UBICACIÓN
TERESITA VIILEGAS CORRALES	Terevillegas100707@hotmail.com Cel. 3105085884

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte a la curadora el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5639ce959c80bbfb64236b1b54c0b325f44b0ad5a4a5722ea4493176cad495**
Documento generado en 16/03/2022 11:20:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**